

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación de los menores.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros,) ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad Privada, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art., 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición Adicional 15.º de la lo 6/85, según redacción dada por la lo 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

4W-1021

AYUNTAMIENTOS

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2018, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-1/2018, por importe de 24.500,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 3 de abril de 2018.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-2595

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 127/2018-SEC, de fecha 6 de marzo de 2018, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas municipales para adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas durante el curso académico 2018-2019:

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR BÁSICO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FAMILIAS SOCIECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS

CURSO 2018-2019

- Objeto.

Se convocan ayudas para la adquisición de material curricular básico entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

- **Ámbito de aplicación.**

La presente convocatoria será de aplicación a todos los centros docentes de La Rinconada sostenidos con fondos públicos que imparten el 2º Ciclo de Educación Infantil en el año académico 2018-2019.

Los alumnos/as beneficiarios de la gratuidad de libros por parte de la Junta de Andalucía (Educación primaria y ESO) quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

- **Principios generales.**

El criterio regulador para la distribución de los recursos disponibles entre los centros docentes será el nivel de renta de la unidad padronal en el que esté inscrito el alumnado y la situación laboral de los miembros de la misma.

Las familias adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material curricular básico que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento.

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios y de la consignación presupuestaria existente en el Ayuntamiento. En todo caso, según las peticiones de material de los Centros, las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio real del material será abonado por los adjudicatarios en los correspondientes establecimientos, en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

- **Órganos competentes.**

Los centros educativos asumirán las siguientes funciones:

- * Difundir el contenido de la presente convocatoria.
 - * Recoger las solicitudes y la documentación requerida.
 - * Mandar listas oficiales de solicitudes presentadas a la Concejalía de Educación.
 - * Los equipos directivos de los centros docentes velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.
 - * Una comisión presidida por el Concejal de Educación o persona en quien delegue y compuesta por Técnicos del Área de Educación y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento supervisará, valorará y contabilizará las propuestas de los centros. La Junta de Gobierno Local resolverá la propuesta presentada por la Comisión.
 - * La Concejalía de Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria para este objetivo y el número de solicitudes resolverá sobre la distribución de los fondos correspondientes a cada beneficiario, adjuntando los documentos de ayudas junto a una relación nominativa de beneficiarios de los mismos y cuantía correspondiente a cada uno de ellos a los centros de referencia.
 - * La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, y a cargo de la partida 0502-32600-48100 Servicios complementarios educación, Ayudas Sociales para Estudiantes. Si el número de solicitudes adjudicatarias de dichas ayudas superara el importe inicialmente previsto se realizará un suplemento de importe hasta el total necesario, siendo éste sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicha partida.
- **Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 5.263,71 €, cantidad correspondiente al 70 % del IPREM de 2017 y que en el Curso 2018-2019 vayan a realizar los estudios que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria y que no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Se considerarán unidades padronales todos aquellos miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja padronal donde esté empadronado el alumno o alumna de referencia. Al autorizar a la petición de datos fiscales de los miembros se realizará consulta de todos y cada uno de los miembros presentes en esa hoja padronal. Para tener en cuenta los datos fiscales se tendrán en cuenta también los importes correspondientes a las rentas patrimoniales y mobiliarias y por tanto se capitalizarán a un interés del 1%. Posteriormente el importe total de todas las rentas que aparezcan en los datos fiscales se dividirá entre todos los miembros que figuren en dicha hoja padronal, obteniéndose así el importe de renta per cápita de dichas unidades padronales.

No se incluirá en las citadas unidades padronales aquellos miembros de la misma que a consecuencia de una resolución judicial de separación o divorcio, no tengan que estar empadronados en el domicilio y aquellos sobre los que se haya iniciado expediente de baja por inclusión indebida en el domicilio de la unidad padronal, a consecuencia de una resolución judicial u otras causas debidamente acreditadas.

Será imprescindible el estar empadronado en este municipio para la solicitud de esta ayuda con una antigüedad de al menos 1 año desde la fecha de apertura del período de escolarización.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, tanto públicas como privadas, destinadas para la misma finalidad.

- **Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes y la documentación requerida serán entregados en el centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2017/2018.

El período de admisión de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, finalizando en la misma fecha que se estipule para el período de escolarización del curso 2018-2019.

Los alumnos y alumnas de 3 años presentarán su solicitud en el centro educativo que hayan solicitado para ser escolarizados.

Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, dentro del plazo que en la misma se establece y acompañando la documentación que en ella se requiere.

Es imprescindible remar la autorización para acceder a la información contenida en registros públicos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo, del padre, la madre o tutor legal correspondiente al año 2017.

- Procedimiento.

El procedimiento será el siguiente:

- * Los centros escolares recibirán las solicitudes y la documentación correspondientes y las remitirán a la Concejalía de Educación.
- * La Comisión a la que se refiere el artículo 4.c de esta convocatoria durante el plazo de presentación de las solicitudes revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles, revisará y clasificará las propuestas presentadas por cada uno de los centros elaborando el correspondiente informe-propuesta. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se exhibirá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio financiados con fondos públicos. Del mismo modo se procederá a realizar notificaciones electrónicas a aquellas solicitudes que tengan alguna incidencia para que se subsanen las deficiencias utilizando como medio de notificación el correo electrónico que se haya facilitado para dicho requisito.
- * De conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare.
- * La Concejalía de Educación determinará el alcance de las asignaciones económicas, realizará una relación nominativa de beneficiarios y la cuantía de las mismas según las disponibilidades presupuestarias y suministrará los cheque-libros correspondientes a cada Centro que se encargarán de distribuirlos entre los adjudicatarios y adjudicatarias, previa firma de un recibí por parte de estos.
- Calendario.

El plazo de presentación de solicitudes será durante el período de escolarización del curso 2018-2019.

La Concejalía de Educación resolverá antes día 15 de Septiembre de 2018.

- Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación y el número de solicitudes se determinará cuando inicie el proceso de baremación y será igual para todos los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil.

- Publicidad de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros escolares y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa al presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al «Boletín Oficial» de la provincia de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

- Disposiciones adicionales.

Primera.—Las dotaciones que reciban los beneficiarios se dedicarán exclusivamente a la adquisición de libros escolares o materiales curriculares impresos para ser utilizados por los alumnos y alumnas de cada grupo-clase, excluyéndose de estas ayudas las mochilas y otros materiales que no son necesarios para desarrollar los correspondientes proyectos educativos en los centros.

Segunda.—El Consejo Escolar velará por el correcto uso de las dotaciones económicas asignadas con esta finalidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1913

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Bases específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Limpiador/a tiempo parcial (35 horas/semanales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Primera.—Normas generales.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo parcial (35 horas semanales), categoría peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de proceso de incapacidad temporal, maternidad, sustituciones, vacaciones, vacantes u otras causas.

Las funciones de la plaza convocada serán las propias de la categoría de limpiador/a y su jornada será a tiempo parcial (35 horas semanales). El horario se establecerá por el Ayuntamiento y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo disponerse jornada partida o continua en función de éste.